

2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires

JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO Nº 2 SECRETARÍA Nº 3

OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS

Número: EXP 182908/2020-0

CUIJ: EXP J-01-00409611-4/2020-0

Actuación Nro: 2388186/2021

OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

A la Legislatura de la CABA Comisión Especial de Seguimiento de los Sistemas de Video Vigilancia

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en el marco de los autos caratulados "OBSERVATORIO DE DERECHO INFORMATICO ARGENTINO O.D.I.A. Y OTROS CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - OTROS", Expte. nº EXP 182908/2020-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia nº 2 en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a mi cargo, sito en Av. de Mayo 654, Planta Baja de esta Ciudad, Secretaría nº 3, a cargo del Dr. Juan Manuel Nuñez, con el fin de requerirles, en virtud de lo resuelto el 27/10/2021, que en el plazo de cinco (5) días la Comisión Especial de Seguimiento de los Sistemas de Video Vigilancia: a) indique cuáles fueron los objetivos propuestos y las medidas adoptadas luego de su creación; b) indique si recibió por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad de la CABA la información referida en el art. 490 de la ley 5.688, en cuyo caso, deberá presentarla e informar qué acciones realizó en base a ella; c) informe cómo se encuentra actualmente integrada y si se convocó a participar a especialistas y organizaciones de la sociedad civil conforme arts. 9 y 490 bis de la ley 5.688; d) remita toda la información que posea relativa al funcionamiento del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos; e) indique si elaboró algún informe sobre el impacto de la ley 6.339 (modificatoria de

la 5.668) o del Sistema de Reconocimiento Facial de Prófugos sobre los datos personales.

Hágase saber que la documentación e información requerida deberá ser presentada mediante el Portal del Litigante, con la salvedad indicada en torno a la posibilidad de contener datos cuya publicidad no se encuentre legal y/o reglamentariamente autorizada, en cuyo caso deberá presentarse en sobre cerrado en la sede del Tribunal.

Se adjunta al presente la mentada resolución.

Sin otro particular, los saludo atentamente.

